| **1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION** | | |
|---|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA:** | Subgerencia de Cultura | |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** | **No. Plan de Adquisiciones:** | 80111620/93141702 |
| | **Consecutivo:** | 134 |
| **TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:** | Presupuesto de Inversión | |
| **NOMBRE DELPROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** | Protección del acceso a los derechos culturales para los habitantes del Departamento de Cundinamarca | |
| **FECHA DE ELABORACON DE LOS ESTUDIOS:** | Enero de 2025 | |

## 2. MARCO JURIDICO Y JUSTIFICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

**MARCO JURIDICO.**

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanzales Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades.

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenazal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.

Igualmente, dentro de sus funciones, entre otras, encontramos que le corresponde:

- Dirigir y supervisar la elaboración de la propuesta del plan de desarrollo cultural y gestionar su inclusión en el Plan Departamental; y promover la inclusión de programas y proyectos de beneficio para Cundinamarca en los planes del Ministerio de Cultura.
- Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Departamento.
- Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al Instituto o a alguna de sus dependencias internas.

Así como en obediencia de los mandatos constitucionales, establecidos en los artículos 2, 8 y 70 de la Constitución colombiana, que pregona los deberes de: cuidado, promoción y participación en las manifestaciones de cultura en el Estado.

De otra parte, Ley General de Cultura (ley 397de 1997), establece que el Ministerio de Cultura debe ocuparse de la formación y especialización de los creadores de todas las expresiones artísticas y culturales a través de todas sus direcciones, promoviendo, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, la creación de programas académicos en el campo de las artes. Igualmente señala la responsabilidad de orientar, coordinar y fomentar el desarrollo de la educación artística no formal (hoy denominada educación para el trabajo y desarrollo humano) como factor social, y señala a las casas de cultura como centros de formación artística y cultural.

En cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Carta Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública señalados en el mencionado artículo 209, lo cual, en el contrato a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo del IDECUT.

Respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.**

Sustentado en las funciones y normatividad citada anteriormente, el departamento de Cundinamarca, en el marco de su misión, objeto y funciones reconoce la importancia de la cultura en sus diferentes manifestaciones buscado distintos medios para su protección, salvaguardia y rescate asignado o delegando en el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca la responsabilidad de proteger la identidad cultural cundinamarquesa, dotándolo con diversas herramientas para la promoción, el fortalecimiento y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, así como para su preservación y difusión.

Así mismo deben tenerse en cuenta las políticas culturales que establecen en la misión institucional del Instituto Departamental de Cultura y Turismo – IDECUT, como son las de brindar la “capacitación artística y cultural y de autogestión de los grupos sociales, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana”. Igualmente, como funciones le corresponde la promoción, difusión y cofinanciación de expresiones artísticas y culturales que se realicen en el Departamento; y concretamente promover y apoyar escuelas de formación artística y cultural en los municipios del Departamento.

Ahora bien, es de resaltar que los procesos de formación artística en Cundinamarca representan una de las tradiciones de mayor trayectoria y arraigo y su aporte es valioso como medio de expresión de las comunidades y espacio formativo para las nuevas generaciones, igualmente corresponden a un proceso cultural que se ha consolidado en las más diversas regiones del Departamento, constituyéndose en una actividad eminentemente socializante y generosa de identidad cultural colectiva.

La formación artística integral es un recurso fundamental para estimular el desarrollo creativo e innovador de toda la población desde la educación inicial, preescolar y los demás niveles educativos de los sistemas escolarizados y desde la educación no formal. Por lo tanto, es imperativo considerar estrategias metodológicas que fomenten las prácticas artísticas toda la población y especialmente en los cinco primeros años de vida.

Basados en lo expuesto, la Gobernación de Cundinamarca pretende generar las condiciones suficientes para el desarrollo de los procesos de formación artística en Música, Danza, Teatro, Literatura, Artes plásticas, Artes visuales, Artes y oficios, Circo, Narración Oral y Áreas Interdisciplinares en los municipios de Cundinamarca, permitiendo así fortalecer, incentivar y fomentar el acceso al derecho del conocimiento y el disfrute de las diferentes prácticas artísticas mediante procesos de formación, capacitación, seguimiento y evaluación, igualmente en la adquisición de dotaciones y accesorios, elementos y la socialización de los procesos públicos de formación artística.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de desarrollo Departamental “**GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN” 2024 - 2028** el IDECUT cuenta con recursos del presupuesto de funcionamiento o está ejecutando el proyecto de inversión denominado: ***“Protección del acceso a los derechos culturales para los habitantes del Departamento de Cundinamarca”*** **donde se contempla en la línea estratégica “CON UNIDAD” en la puesta “integridad humana” con el proyecto “Derechos Culturales” en el que está consignada la meta de producto No META 147 - Apoyar 10 áreas de formación artística y cultural para fomentar la identidad cundinamarquesa "Cultura Viva", el cual se encuentra inscrito en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión con el código BPIN: 2024004250084**.

Así pues, con el fin de fortalecer estos procesos, el IDECUT ha venido ofreciendo, con muy buenos resultados, su apoyo a los municipios del departamento apoyando los procesos de formación artística en cada una de las áreas artísticas para que, entre otras actividades, impartan talleres pedagógicos específicos a los integrantes de estos procesos; brindando así, la oportunidad de mejoramiento, cualificación y fortalecimiento de los conocimientos adquiridos e identificación de nuevos talentos.

El contar con un programa que promueva procesos de formación integral, procesos de aprendizaje, lúdicos e imitativos con métodos experimentales en cada una de las modalidades artísticas (Música, Danza, Teatro, Literatura, Artes plásticas, Artes visuales, Artes y oficios, Circo, Narración Oral y Áreas Interdisciplinares.) desde un trabajo individual y colectivo que beneficie a toda la población del municipio es de vital importancia para el IDECUT, además, por que como se ha podido evidenciar que a través de este programa se ha logrado la recopilación de la historia de nuestras tradiciones y la participación activa de todos las instituciones educativas del municipio, así como la recuperación y creación de nuevos espacios donde se promuevan los talentos y expresiones artísticas; ya que actualmente muchos municipios no cuentan con espacios ni programas especiales de formación y promoción donde logren hacer partícipes a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y a la comunidad en general, siendo las expresiones artísticas parte esencial en la comunicación y formación del ser humano.

Así pues, con el fin materializar y potencializar los procesos públicos de formación artística se envió circular firmada por gerencia general, para que los municipios de categorías 4, 5 y 6 del Departamento se postularan para ser apoyados mediante la suscripción de un convenio interadministrativo con procesos de formación artísticas de acuerdo con las necesidades de la población en sus territorios. En la mencionada circular se estableció un cronograma el cual se encuentra en ejecución donde se postularon 96 municipios presentando la documentación requerida para la realización de estos convenios.

Conforme con lo anterior el(la) Alcalde(sa) del municipio de SIBATÉ postuló al mencionado municipio con el fin de afianzar los diferentes procesos de formación de su comunidad, cumpliendo a cabalidad con la documentación aportada para el mencionado proceso. Igualmente, el Municipio allega debidamente diligenciados los Formatos A y B - Formulario de Registro de Escuelas de Formación, documento que contiene todas las condiciones para la suscripción del convenio y por el cual se viabilizaron los recursos para el cumplimiento de la meta de procesos de formación artística.

Basados en los anteriores fundamentos tenemos que se encuentra identificada y justificada tanto la necesidad como los soportes jurídicos y técnicos para proceder a suscribir el convenio del que trata el presente documento y dar así cumplimiento a la actividad misional en lo referente a la estrategia implementada durante años para fortalecer y dinamizar la promoción y acceso de todos los niños, niñas, adolescentes y personas mayores del departamento de Cundinamarca a los procesos de formación artística.

Igualmente es pertinente señalar que se cuenta con el respectivo concepto precontractual, en donde se certifica que de acuerdo a las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades del proyecto; así como con el Plan de Desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento y a través del cual se certifica que el proyecto a financiar con recursos de inversión se encuentra debidamente registrado en el Banco de Proyectos y cuenta con el código **BPIN: 2024004250084**.

Finalmente se debe indicar que, para la presente contratación, prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal **2025**, la Entidad dispone de recursos tal como refleja el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expide el área de presupuesto de la entidad.

**3. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONVENIO A CELEBRAR.**

**OBJETO**: **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SIBATÉ - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - PARA COFINANCIAR LOS PROCESOS PÚBLICOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA.**

**ALCANCE:** Las partes acuerdan que el MUNICIPIO adelantará la contratación de los formadores artísticos requeridos conforme a lo consignado en los Formatos A y B - Formulario de Registro de Escuelas de Formación - destinando la totalidad de los recursos del convenio para el pago de los honorarios mensuales de aquellos, los cuales en ningún momento podrán ser inferiores a **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) y** por un plazo igual al de ejecución del convenio.

**CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

**ESPECIFICACIONES ESCENCIALES:**

**PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El objeto del presente convenio se ejecutará dentro de un término de Siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En ningún caso el convenio podrá superar la vigencia 2025. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**: **MUNICIPIO SIBATÉ.**

**VALOR DEL CONVENIO**: Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($47.405.400),** suma que incluye todos los costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del convenio y demás tributos tanto de orden nacional como departamental.

Este valor se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

Aporte del IDECUT: El aporte del IDECUT asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000)**, respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000100 del 29/01/2025.

Aporte del MUNICIPIO: El aporte del MUNICIPIO asciende a la suma **de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($22.205.400)** y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000170 del 10/02/2025 - 2025000281 del 24/02/2025 - 2025000282 del 24/02/2025.

PARAGRAFO: Los aportes de los partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir el pago de honorarios del (los) formador(es) según lo estipulado en el formato B “Escuelas de Formación Artística y Cultural”, numeral 9 Presupuesto General- Descripción de Costos.

**FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL IDECUT:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, el IDECUT realizara el desembolso del 100% de sus aportes previa presentación por parte del municipio de los siguientes documentos:

a) Cuenta de cobro o factura según corresponda.
b) Certificado de pago de aportes al Sistema General de Salud, pensión y parafiscales, del MUNICIPIO**.**
c) Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos aportados por el **IDECUT** al presupuesto del MUNICIPIO**.**
d) Copia de los contratos suscritos con los **Formadores** junto con sus respectivos Registro Presupuestales y actas de inicio.
e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del **IDECUT**.

Todolo anterior debe ser entregado en medio digital en formato PDF al drive asignado para los convenios de procesos de formación año 2025.

En cualquier caso, que el MUNICIPIO no aporte los documentos antes relacionados, o aportados, los mismos no cumplan con las exigencias del IDECUT el supervisor se abstendrá de expedir el recibo a satisfacción y no se surtirá el desembolso pactado. El IDECUT efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el MUNICIPIO en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos de los recursos aportados por el IDECUT se realizarán de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja “PAC”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el MUNICIPIO no ejecute el objeto del convenio dentro del plazo acordado, sin dar previo aviso al IDECUT ni haber suscrito el correspondiente modificatorio, se entenderá que desiste de estos aportes y asumirá en su totalidad los gastos generados en desarrollo del proyecto.

**SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:** De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, la supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Universitaria Código 219- grado 01 adscrita a la Subgerencia de Cultura o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el municipio no se presenta para efectos de la liquidación del o las

partes no llegan a ningún acuerdo, el IDECUT dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). El municipio tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Serán compromisos generales de las partes los siguientes:

1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo.
2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio.
3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.
5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.
6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo.
7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
10. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

**COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO:** Para el logro del objeto enunciado, el municipio se compromete a lo siguiente:

1. Incorporar los recursos aportados por el **IDECUT** al presupuesto del MUNICIPIO antes de la contratación con el tercero.
2. Disponer para el proceso de formación como mínimo; un salón amplio con tablero acrílico y con una altura mínimo de 2.80 a 3 mts.
3. Disponer de los insumos y materiales mínimos de trabajo de la disciplina (salones, grabadoras, material didáctico, implementos artísticos, entre otros que se requieran para el adecuado funcionamiento del proceso de formación artística).
4. Realizar, por cualquier medio (digital, escrito, etc.), una convocatoria pública para dar a conocer a la comunidad el proceso de inscripción a las escuelas de formación, población beneficiada, etc.
5. Desarrollar el proceso de formación artística dirigido a la población beneficiada, según formato de población proyectada presentada en el proyecto**.**
6. Asistir a todas las capacitaciones y convocatorias organizados por IDECUT**.**
7. El MUNICIPIO se compromete a contratar los formadores en la cantidad y con la formación y experiencia consignada en los formatos A y B – Formulario Escuelas de Formación Artística y Cultural.
8. Si por algún motivo se debe remplazar el formador contratado, el nuevo formador deberá cumplir con el perfil mínimo antes señalado. En estos casos, el MUNICIPIO deberá informar al supervisor designado por el **IDECUT**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho o acto que generó la terminación del vínculo contractual, y proceder a la contratación del nuevo formador, de quien remitirá copia de hoja de vida, documentos soporte de manera previa a su contratación.
9. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas por cada una de las disciplinas contratadas.
10. El MUNICIPIO deberá garantizar que el formador dicte 14 sesiones de formación semanales y 56 al mes de una hora de duración.
11. El (los) formador(es) deberá(n) realizar trabajo de formación mínimo dos (02) horas semanales en lugares dedicados a población con enfoque diferencial concertados con la subgerencia de cultura del IDECUT.
12. Los recursos aportados al convenio no podrán ser usados para el pago de los honorarios en el caso de que se requiera del Director de la Banda Marcial o Sinfónica Musical del **MUNICIPIO.**
13. Llevar el registro mensual detallado de la población beneficiada en el Drive asignado para el reporte de las escuelas de formación, de acuerdo con el formato que le indique el supervisor.

14. Salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, tramitar con mínimo cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de terminación del convenio cualquier solicitud relacionada con modificaciones al convenio las cuales deberán estar debidamente justificadas.
15. El MUNICIPIO propenderá por la sincronización de los procesos de formación artística, con la educación formal.
16. El MUNICIPIO es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el **IDECUT** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
17. El MUNICIPIO mantendrá indemne al **IDECUT** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio.
18. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la normatividad que adicionen, modifiquen o complementen esta reglamentación.
19. Mantener al formador aprobado por el **IDECUT** por el tiempo y destinación específica del proyecto variando el mismo solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, previa autorización del supervisor del convenio y deberá reemplazarse con personal de iguales o superiores cualificaciones.
20. Las demás necesarias para la buena ejecución del convenio interadministrativo.

El MUNICIPIO es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el IDECUT adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. El MUNICIPIO mantendrá indemne al IDECUT contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio.

**COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL IDECUT:**

1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio.
2. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.
3. Las demás inherentes a los convenios interadministrativos

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.
Así mismo, el artículo 6° de la referida ley, establece: "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

En el mismo sentido, el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
Es así como, las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades aúnan esfuerzos para el apoyo financiero, técnico y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política.

## 5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con la documentación allegada por el **MUNICIPIO** y que soporta la celebración del presente convenio, se toma los valores debidamente analizados y viabilizados por el MUNICIPIO en su análisis de gastos y costos, documento que hace parte integral del presente estudio previo y que soporta lo diligenciado en el formato B "Escuelas de Formación Artística y Cultural", numeral 9 Presupuesto General- Descripción de Costos, aprobado por el **IDECUT**, por un valor estimado del convenio hasta por la **suma CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($47.405.400). de acuerdo** con los siguientes aportes:

Por parte del **IDECUT: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000).**
Por parte del **MUNICIPIO: VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($22.205.400).**

## 6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No se aplican factores de selección por tratarse de un contrato que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta los fines perseguidos por las entidades estatales que convergen en el proceso de contratación.

## 7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

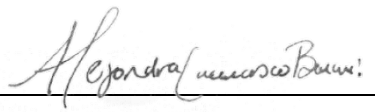
Los convenios interadministrativos, por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad. Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.

## 8. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado Inscripción proyecto.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Proyecto A y B presentado por el MUNICIPIO.
- Documentos soporte del Representante legal del MUNICIPIO.
- Hoja(s) de vida con soportes académicos y laborales.

## 9. RESPONSABLES

| | | |
|---|---|---|
| **Proyectó:** | **Nombre:** | **KARIN MONCADA PADILLA** |
| | **Cargo:** | **Profesional Universitario** |
| | **Firma:** |  |
| **Aprobó:** | **Nombre:** | **CLAUDIA ALEJANDRA CARRASCO BENAVIDES** |
| | **Cargo:** | **Subgerente de Cultura** |
| | **Firma:** |  |

REVISO TEXTO JURIDICO: CLAUDIA V. ESCOBAR PINTO / PU JURIDICA

## MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, entiéndase por riesgo un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato o convenio.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían la contratación que se pretende adelantar según los estudios previos que anteceden, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el IDECUT, a través de la Subgerencia de Cultura ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados para la adecuada estructuración del proceso de contratación, así como sus planes de contingencia para el debido cumplimiento del proyecto a cofinanciar.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo del convenio serían:

| N° | clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | impacto | calificación total | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato | Persona responsable por implementar el tratamiento | Inicio | Fin | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | probabilidad | impacto | calificación | categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo=? | Periodicidad ¿Cuánto? |
| **1** | General | Interno | Planeación | Económico | Especificaciones técnicas deficientes de los resultados del convenio | Recibo de informes no acordes con los requerimientos establecidos | 3 | 1 | Riesgo Bajo | Municipio | Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas por parte de la Subgerencia de Cultura | 3 | 1 | 4 | Riesgo Bajo | NO | Municipio y Subgerencia de Cultura | Etapa de planeación | N/A | Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas | En los estudios previos |
| **2** | General | Externo | Contratación | Operacional | La legalización del convenio no se haga en los plazos establecidos por la presentación tardía de las garantías | Demora en el inicio de la ejecución del convenio | 3 | 2 | Riesgo Medio | Municipio | Una vez suscrito el convenio se debe oficiar al municipio indicando los plazos perentorios para la presentación de la garantía única | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | NO | Supervisor del convenio | En la legalización del convenio | N/A | Exigir presentación de las garantías en los plazos establecidos | En los estudios previos |
| **3** | General | Externo | Contratación | Operacional | La contratación derivada para la ejecución del convenio sea extemporánea | Incumplimiento en el desarrollo de la actividades dentro del cronograma establecido | 3 | 2 | Riesgo Medio | Municipio | Una vez suscrito el convenio el municipio debe dar inicio a los procesos de contratación requeridos para la ejecución del convenio | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | NO | Subgerencia del Cultura y Supervisor del convenio | En la ejecución del convenio | N/A | Exigir la presentación de los contratos y subcontratos suscritos | Durante la ejecución del convenio |
| **4** | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | No entrega de los resultados en los tiempos estimados | Inconvenientes operacionales para el municipio en la utilización de los recursos aportados para la realización de las actividades propias del convenio | 3 | 3 | Riesgo alto | Municipio | El municipio será responsable por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del convenio, por lo que deberá conminar a sus contratistas a través de los medios legales establecidos para que entreguen los resultados esperados | 1 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | NO | Municipio | En la ejecución del convenio y de la contratación derivada | N/A | Seguimiento a las fechas establecidas de entregas parcial o total | Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada |
| **5** | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | No entrega de informes a tiempo y que no evidencien los resultados de la ejecución | Inconvenientes en los desembolsos de recursos y/o en los pagos de la contratación derivada<br><br>Incumplimiento de metas (gestión, | 3 | 3 | Riesgo alto | Municipio | El municipio será responsable por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del convenio, por lo que deberá conminar a sus contratistas a través de los medios legales | 1 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | NO | Municipio | En la ejecución del convenio y de la contratación derivada | N/A | Seguimiento a las fechas establecidas de entregas parcial o total | Permanente, durante la ejecución del convenio y su contr |

| N° | clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | impacto | calificación total | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato | Persona responsable por implementar el tratamiento | Inicio | Fin | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | probabilidad | impacto | calificación | categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo=? | Periodicidad ¿Cuánto? |
| | | | | | | financieras y de impacto) conforme a lo establecido en el plan estratégico para la vigencia | | | | | establecidos para que entreguen los resultados esperados | | | | | | | | | | atación derivada |
| **6** | General | Externo | Ejecución | Sociales y Políticos | Afectación para la entrega de los resultados del convenio por causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público. | Incumpliendo con el plazo establecido ya que no se podría hacer entrega de los productos o resultados del proyecto dentro de los tiempos estimados | 3 | 4 | Riesgo alto | IDECUT – Municipio | Adelantar otras actividades del cronograma para no paralizar la ejecución del convenio. | 3 | 1 | 4 | Riesgo Bajo | NO | Supervisores | En la ejecución del convenio y de la contratación derivada | N/A | Control de la ejecución contractual | Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada |
| **7** | General | Externo | Ejecución | Regulatorios | Cambio de normatividad durante la ejecución del convenio | Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del convenio | 2 | 4 | Riesgo bajo | IDECUT – Municipio | Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | NO | IDECUT – Municipio | En la ejecución del convenio y de la contratación derivada | N/A | Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad. | Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada |
| **8** | Especifico | Externa | Ejecución | Seguridad y Salud en el trabajo | Contagio de COVID19 del personal involucrado en la ejecución de la contratación derivada | Retrasos en la ejecución del objeto contractual | 4 | 4 | Alto | Contratistas del municipio | Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad y distanciamiento social, además de ejercer control de acceso de personal a las instalaciones de la entidad o a los lugares donde se ejecutara el proyecto. | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | NO | Contratista ARL y Responsable del S-SST | | | Verificaciones periódicas al estado de saludo exigiendo el diligenciamiento de la información en la ALISTA o en su defecto CORONAPP | Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada |

**PROBABILIDAD DEL RIESGO**

| NIVEL | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| **1** | **Raro** | Puede ocurrir excepcionalmente. |
| **2** | **Improbable** | Puede ocurrir ocasionalmente |
| **3** | **Posible** | Puede ocurrir en cualquier momento futuro. |
| **4** | **Probable** | Probablemente va a ocurrir. |
| **5** | **Casi Cierto** | Ocurre en la mayoría de las circunstancias. |

**IMPACTO DEL RIESGO**

| | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CLASIFICACIÓN CUALITATIVA** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| **CLASIFICACIÓN MONETARIA** | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| **CATEGORÍA** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| **VALORACIÓN** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |

**VALORACIÓN DEL RIESGO**

| | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **CLASIFICACIÓN CUALITATIVA** | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| | **CLASIFICACIÓN MONETARIA** | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| | **CATEGORÍA** | **VALORACIÓN** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| | | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
| **PROBABILIDAD** | **Raro** | **1** | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | **Improbable** | **2** | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | **Posible** | **3** | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | **Probable** | **4** | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | **casi cierto** | **5** | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| | | |
|---|---|---|
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | **8, 9 Y 10** | Riesgo Extremo |
| | **6 y 7** | Riesgo Alto |
| | **5** | Riesgo Medio |
| | **2, 3 y 4** | Riesgo Bajo |

**Nota:** El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.



KARIN MONCADA PADILLA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO- SUBGERENCIA DE CULTURA